



Convenio de Prestación de Servicio Social que celebran por una parte, la Universidad en Movimiento (UMOV) a través de la Dirección de Servicios Escolares, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por al C. Moisés Askenazi Cohen, en su carácter de apoderado legal; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, representada en este acto a por la L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES y DRA. NORMA LICEA ALATORRE, en su respectivo carácter de Presidenta Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, a quien en adelante nos referiremos como **"LA DEPENDENCIA"**, acuerdo que sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD"

1. El representante declara bajo protesta de decir verdad que:

Que es una sociedad constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo comprueba con la escritura pública número 30,519 de fecha 13 de marzo de 2017, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 152 de la Ciudad de México, Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 39201 al 39204 de fecha 13 de marzo de 2017;

Que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 16,263 de fecha 11 de julio de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público Número 87 Lic. Cesar Álvarez Flores, de la Ciudad de México, facultades que no han sido revocadas ni modificadas.

Su mandante tiene su domicilio fiscal en Calle Guillermo Massieu Helguera No. 103 Col. La Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07320, Ciudad de México y sus oficinas de operación en Av. Paseo de Reforma 26 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.

En este acto la representa el C. Moisés Askenazi Cohen quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio.

II.- DECLARA "LA DEPENDENCIA"

1. Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 42 Fracción I, 43, 115 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Arábigos 73 Fracciones I y II, 77 Fracción III y 86 Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya creación se sustenta en la Constancia de Mayoría Relativa, expedido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el día 09 nueve del mes de junio del 2024.
2. Tiene como objeto, entre otras actividades, la atención y servicio público entre cuyas actividades se atienden las relacionadas a sus diversas Direcciones y Jefaturas, en las que pueden colaborar Arquitectos, Contadores Públicos, Ingenieros Ambientales, Ingenieros electricistas y Electrónicos, Ingenieros en Gestión Empresarial e Industrial, Ingenieros en Mecánica, así como Ingenieros en Sistemas Computacionales; y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del "**INSTITUTO**" que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "**INSTITUTO**" y del propio personal de la "**DEPENDENCIA**".
3. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, su Síndica tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: el inmueble identificado con el número 07 del Portal Hidalgo, del Centro Histórico, C.P. 49800, de la Ciudad de Tuxpán, Jalisco, México."
5. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asumen por virtud del presente convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas partes.

Que manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA DEPENDENCIA" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en desarrollar un programa de cooperación, que facilite la realización de servicio social a los alumnos de las carreras en general que ofrece "LA UNIVERSIDAD" y que fueren del interés particular de "LA DEPENDENCIA".

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA DEPENDENCIA" solicitará a "LA UNIVERSIDAD" los alumnos que requiera para que realicen servicio social.

"LA UNIVERSIDAD" a petición de "LA DEPENDENCIA", atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social haciendo la propuesta de alumnos con el perfil requerido por "LA EMPRESA".

En el caso de los estudiantes aceptados, "LA UNIVERSIDAD" entregará a "LA DEPENDENCIA" una carta de presentación del alumno, así como otra donde el alumno reconoce expresamente y acepta que no lo une ningún vínculo o relación laboral con "LA DEPENDENCIA" y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de "LA DEPENDENCIA" para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que lo une con "LA DEPENDENCIA" es la de la ejecución de servicio social con base a los términos y condiciones de este acuerdo.

TERCERA. - "LA DEPENDENCIA" solicitará a "LA UNIVERSIDAD" al menos con 15 días de anticipación enviar el listado de alumnos que cubran el perfil requerido para servicio social.

Los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de la carta o documento que se menciona en la cláusula precedente, pudiendo "LA DEPENDENCIA" negarse a otorgar la autorización para que el interesado realice su servicio social, ante la falta de presentación de

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "J. 2."

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "M."

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "B."

ese documento, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - Los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realizan su servicio social en las instalaciones de las Instituciones afiliadas a "DEPENDENCIA", se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

QUINTA. - "LA DEPENDENCIA" asignará, dentro de su estructura organizacional, a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en el área que coadyuve al desarrollo y aplicación de los conocimientos conforme a la carrera que los estudiantes cursen.

SEXTA. - Los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" cubrirán 480 horas en un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años, cumpliendo como mínimo cuatro horas y no más de ocho horas diarias.

SÉPTIMA. - El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de celebración y concluirá el día **29** veintinueve de septiembre del **2027** dos mil veintisiete y/o hasta en tanto una de las "**PARTES**" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para la "**PARTES**" derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

OCTAVA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA UNIVERSIDAD" a la C. Daniela Santana Anaya, encargada de Servicio Social.

Por "LA DEPENDENCIA" a la Dra. Norma Licea Alatorre, **SÍNDICA** del Municipio de Tuxpán, Jalisco, o quienes la sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: el inmueble identificado con el número 07 del Portal Hidalgo, del Centro Histórico, de la Ciudad de Tuxpán, Jalisco, con C.P. 49800, Teléfono: (3714173539 Extensiones 103 y 104), correo electrónico institucionales: sindicamunicipal24_27@tuxpan-jal.gob.mx

NOVENA.- Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de Servicios o de trabajo o de índole mercantil, en consecuencia de las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual "LA UNIVERSIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" ante cualquier litigio laboral que alguno(s) de (de los) ejecutantes del Servicio Social llegasen a ejercitar o iniciar en contra de "LA DEPENDENCIA".

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de servicio social llegare a ejercitar o interponer en contra se facultará a "LA DEPENDENCIA" para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación o cumplimiento de servicio social, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. - Se establece que este convenio es firmado de buena voluntad por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo. Sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someten únicamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxpan, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, las partes lo firman en la Ciudad Tuxpan, Jalisco a los 31 días de octubre de 2025.

Por "LA DEPENDENCIA"



L.A.E. Claudia Gil Montes

Por "LA UNIVERSIDAD"



Moisés Askenazi



Dra. Norma Licea Alatorre

